

Utilice este formulario, sin costo alguno, para solicitar las becas, puestos de estudio y trabajo, y préstamos educativos ofrecidos por el Gobierno federal y los estados.

O presente la solicitud gratis por Internet en www.fafsa.gov.

Plazos de solicitud

Para obtener ayuda federal, presente la solicitud lo antes posible, pero no antes del 1 de enero del 2015. Tenemos que recibir el formulario, a más tardar, el 30 de junio del 2016. La institución de educación superior en la que tiene previsto estudiar deberá tener los datos de la solicitud, correctos y completos, en una fecha no posterior al último día en que usted todavía se encuentre matriculado en la misma durante el curso 2015-2016.

El plazo para solicitar ayuda a los estados o instituciones educativas puede vencer tan pronto como en enero del 2015. En la lista a la derecha se presentan las fechas límite para solicitar ayuda estatal. En ocasiones hay que llenar otros formularios.

Para obtener información sobre los programas estatales e institucionales de ayuda estudiantil y los correspondientes plazos de solicitud, consulte al orientador de su escuela secundaria o al administrador de ayuda económica de su institución postsecundaria.

Si se acerca una fecha límite, conviene presentar la solicitud por Internet, en www.fafsa.gov, ya que ésta es la forma más rápida y fácil de solicitar ayuda económica.

Usar la declaración de impuestos

Conviene llenar y presentar la FAFSA lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015. Si usted o sus padres necesitan presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos del 2014 ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y aún no lo han hecho, usted puede entregar la FAFSA ahora con datos aproximados, y luego **deberá corregir** esa información **después de presentada** la declaración.

La manera más fácil de llenar o corregir la FAFSA con información exacta es utilizar la Herramienta de consulta y traspaso de datos del IRS, en www.fafsa.gov. En unos pasos sencillos, casi todos los estudiantes y padres que presentaron una declaración de impuestos para el 2014 podrán consultar la información de su declaración y transferirla directamente a la FAFSA.

Nota: Es posible que ambos padres, o el estudiante y su cónyuge, necesiten proporcionar en la FAFSA información sobre los ingresos, incluso si no presentaron una declaración conjunta para el 2014. Si usted se encuentra en esta situación, llame al 1-800-433-3243 para obtener orientación sobre cómo contestar las preguntas sobre los ingresos.

Llenar la FAFSA®

Si usted o su familia sufrieron algún cambio significativo en su situación económica (p. ej., la pérdida de empleo), llene el formulario en lo que pueda y preséntelo según las indicaciones. Consulte con la oficina de asistencia económica de las instituciones educativas que le interesan.

Para obtener más información, o si desea ayuda para llenar la FAFSA, acuda a nuestra página web www.studentaid.gov/llenarfafsa o llame al 1-800-433-3243. Ofrecemos atención en español. Los usuarios de teletipo (personas con problemas de audición) pueden llamar al 1-800-730-8913.

Llene los campos directamente en la pantalla o imprima el formulario y llénelo a mano. Sus respuestas serán procesadas por computadora. Por lo tanto, si llena el formulario a mano:

- utilice tinta negra y rellene los círculos completamente:
- escriba con claridad en letra de molde (sólo MAYÚSCULAS), y deje un espacio entre cada palabra:
- anote las cantidades en dólares (por ejemplo, \$12,356.41) así:

Correcto ● Incorrecto (X) (v)

1	5	E	L	M	S	T
---	---	---	---	---	---	---

\$

1	2	3	5	6
---	---	---	---	---

 sin centavos

La sección amarilla es para los datos del estudiante, y la morada es para los de los padres.

Enviar la FAFSA®

Después de llenar la solicitud, conserve para su archivo una fotocopia de las páginas 3 a 8. Envíe las páginas originales a:

Federal Student Aid Programs, P.O. Box 7654, London, KY 40742-7654

Una vez que se haya dado trámite a la solicitud, se le enviará el Informe de Ayuda Estudiantil, en el que se presentará un resumen de su información. Si usted proporciona una dirección electrónica, el informe le llegará por correo electrónico después de tres a cinco días. En caso de que no facilite una dirección electrónica, recibirá el informe por correo postal dentro de tres semanas. Si desea consultar el estado de su FAFSA, acuda a www.fafsa.gov o llame al 1-800-433-3243.

Empecemos

Pase a la página 3 del formulario de solicitud y comience a llenarlo. Consulte las notas cuando se le indique.

PLAZOS DE SOLICITUD

Ayuda federal: 30 de junio del 2016
Ayuda estatal: ver abajo

Consulte con la oficina de asistencia económica para averiguar los plazos de los siguientes estados y territorios:
AL, AS *, AZ, CO, FM *, GA, GU *, HI *, MH *, MP *, NE, NH *, NM, NV *, OH *, PR, PW *, SD *, TX, UT, VA *, VI *, WI y WY *.

Preste atención a los símbolos que aparecen después de algunos de los plazos.

- AK Beca de Rendimiento Académico (*Alaska Performance Scholarship*): 30 de junio del 2015.
Beca de Estudios de Alaska: Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015. Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- AR Beca «Academic Challenge»: 1 de junio del 2015 (*fecha de recibo*)
Beca de Formación de la Fuerza Laboral: consulte con la oficina de asistencia económica.
Beca de Oportunidad de Estudios Superiores: 1 de junio del 2015 (*fecha de recibo*)
- CA Muchos programas estatales de ayuda económica: 2 de marzo del 2015 (*fecha de matasello*) + *
Concesiones complementarias de las becas *Cal Grant* en instituciones de dos años: 2 de septiembre del 2015 (*fecha de matasello*) + *
Para obtener más información, comuníquese con la California Student Aid Commission o con la oficina de asistencia económica de su institución educativa.
- CT 15 de febrero del 2015 (*fecha de recibo*) # *
- DC FAFSA: 1 de abril del 2015
DCTAG: Llene el formulario DC OneApp y entregue los documentos justificativos a más tardar el 30 de abril del 2015.
- DE 15 de abril del 2015 (*fecha de recibo*)
- FL 15 de mayo del 2015 (*fecha de tramitación*)
- IA 1 de julio del 2015 (*fecha de recibo*); los plazos de prioridad de algunos programas pueden terminar antes. *
- ID Beca de Oportunidad: 1 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*) # *
- IL Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015.
Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- IN 10 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*)
- KS 1 de abril del 2015 (*fecha de recibo*) # *
- KY Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015.
Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- LA 30 de junio del 2016 (conviene presentar la solicitud antes del 1 de julio del 2015)
- MA 1 de mayo del 2015 (*fecha de recibo*) #
- MD 1 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*)
- ME 1 de mayo del 2015 (*fecha de recibo*)
- MI 1 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*)
- MN A 30 días de comenzar el periodo académico (*fecha de recibo*)
- MO 1 de abril del 2015 (*fecha de recibo*)
- MS Becas MTAG y MESH: 15 de septiembre del 2015 (*fecha de recibo*)
Beca HELP: 31 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*)
- MT 1 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*) #
- NC Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015.
Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- ND 15 de abril del 2015 (*fecha de recibo*) # Es posible que se adelanten los plazos establecidos para la consideración prioritaria en programas institucionales.
- NJ Becarios del Programa de Ayuda de Matrícula 2014-2015: 1 de junio del 2015 (*fecha de recibo*)
Los demás solicitantes:
1 de octubre del 2015 (otoño y primavera) (*fecha de recibo*)
1 de marzo del 2016 (sólo la primavera) (*fecha de recibo*)
- NY 30 de junio del 2016 (*fecha de recibo*) #
- OK 1 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*) #
- OR Beca privada de OSAC: 1 de marzo del 2015
Beca de Oportunidad de Oregón: Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015. Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- PA Solicitantes nuevos que cursen estudios en: un centro universitario de dos años; un centro de formación profesional o técnica; una escuela de enfermería adscrita a un hospital; una institución de admisión libre ubicada en Pensilvania o en un programa de dos años cuyos créditos no se pueden convalidar: 1 de agosto del 2015.
Los demás solicitantes: 1 de mayo del 2015 (*fecha de recibo*)
- RI 1 de marzo del 2015 (*fecha de recibo*) #
- SC Beca de Matrícula: 30 de junio del 2015 (*fecha de recibo*)
Becas por necesidad de la Comisión de Educación Superior de Carolina del Sur: lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015.
Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- TN Beca Estatal: Los becarios del año anterior recibirán la beca si reúnen los requisitos y presentan la solicitud a más tardar el 1 de marzo del 2015. Otras concesiones de la beca se harán a los solicitantes más necesitados hasta que se agoten los fondos.
Lotería Estatal: (otoño) 1 de septiembre del 2015 (*fecha de recibo*); (primavera y verano) 1 de febrero del 2016 (*fecha de recibo*)
- VT Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015.
Se otorgará ayuda hasta agotar fondos. *
- WA Lo antes posible a partir del 1 de enero del 2015.
Se otorgará ayuda hasta agotar fondos.
- WV Beca Promesa (*PROMISE Scholarship*): 1 de marzo del 2015. Los solicitantes nuevos también deberán presentar otra solicitud.
Consulte con la oficina de asistencia económica de la institución educativa o con la agencia estatal de educación superior.
Programa de Becas de Estudios Superiores de Virginia Occidental: 15 de abril del 2015.

Para consideración prioritaria, presente la solicitud para la fecha indicada.
+ Conviene obtener constancia del envío por correo.
* Es posible que se necesite otro formulario.

Notas sobre la pregunta 8 (página 3)

Escriba su número de Seguro Social tal cual aparece en su tarjeta de Seguro Social. Si usted es residente de los estados libres asociados (o sea, la República de Palaos, la República de las Islas Marshall o los Estados Federados de Micronesia) y, al presentar la FAFSA anteriormente, se le asignó un número de identificación que comienza con «666», escriba ese número aquí. De ser solicitante nuevo de los estados libres asociados, escriba «666» en las tres primeras casillas y deje en blanco las otras seis, y le asignaremos un número de identificación para la solicitud y gestión de ayuda estudiantil federal.

Notas sobre las preguntas 14 y 15 (página 3)

Si usted es extranjero con derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil, escriba las ocho o nueve cifras de su número de registro de extranjeros (*Alien Registration Number*). Por lo general, se considera que uno es extranjero con derecho a participar si: (1) es residente permanente de EE.UU. y tiene la tarjeta de residencia permanente (I-551); (2) es residente permanente condicional y tiene la tarjeta de residencia condicional (I-551C); (3) tiene constancia (I-94) del registro de su llegada o salida (emitida por el Departamento de Seguridad Nacional) en la que se indique alguna de las siguientes categorías: «Refugiado», «Asilo otorgado», «Inmigrante cubano o haitiano», portador de visa tipo T (T-1, T-2, T-3, etc.) o «Admitido a prueba» (o «Parolee») (tratándose de esta última categoría, la I-94 es constancia de que la persona fue admitida a prueba por un año como mínimo y de que aún no ha vencido la correspondiente situación inmigratoria); o (4) tiene una certificación o constancia válida de cumplimiento de requisitos, emitida por el Departamento de Salud y Servicios Humanos, que indique la clasificación «Víctima del tráfico de seres humanos».

Si usted se encuentra en EE.UU. al amparo de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), de la visa de estudiante tipo F1 o F2, de la visa de visitante por intercambio tipo J1 o J2, o de la visa serie G (relativa a organizaciones internacionales), elija «No, no soy ciudadano ni extranjero con derecho». No podrá recibir ayuda federal para los estudios superiores. Si usted tiene un número de Seguro Social pero no es ciudadano ni extranjero con derecho a participar, o si está acogido a la DACA, todavía debería llenar la FAFSA, ya que quizás pueda recibir ayuda del estado o de la institución educativa.

Notas sobre las preguntas 16 y 17 (página 3)

Indique el estado civil que tiene a la fecha de firmar la solicitud. Si cambia de estado civil después de firmar la FAFSA, consulte con la **oficina de asistencia económica de su institución educativa**. Conforme a la decisión de la Corte Suprema sobre la inconstitucionalidad de la Sección 3 de la Ley de Defensa del Matrimonio (DOMA), las parejas formadas por personas del mismo sexo deberán indicar que su estado civil es de casadas si se casaron legalmente en un estado u otra jurisdicción (país extranjero) que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, sin importar el lugar de residencia de la pareja.

Notas sobre las preguntas 21 y 22 (página 3)

Para poder recibir ayuda estudiantil federal, los ciudadanos e inmigrantes masculinos que residen en EE.UU. y tengan entre 18 y 25 años de edad están obligados, salvo limitadas excepciones, a inscribirse ante el Sistema del Servicio Selectivo. Este requisito aplica a toda persona a quien se le asignó el sexo masculino en el momento de su nacimiento. El Sistema del Servicio Selectivo y la inscripción obligatoria de jóvenes varones ante él aseguran la capacidad de satisfacer la necesidad de personal en las Fuerzas Armadas de EE.UU. (Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina o Guardacostas) durante emergencias. Para obtener más información sobre el Sistema del Servicio Selectivo, visite www.sss.gov. Los formularios están disponibles en las oficinas locales del Servicio Postal de EE.UU.

Notas sobre las preguntas 33 (página 4)

y 81 (página 6)

Si se presentó o se presentará alguna declaración de impuestos extranjera —o una correspondiente a Puerto Rico, a otro territorio de EE.UU. (p. ej., Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes Estadounidenses, las Islas de Swain o las Islas Marianas del Norte) o a alguno de los estados libres asociados—, debe utilizarse la información contenida en la misma para llenar la presente solicitud. Si se presentó una declaración extranjera, todas las unidades monetarias deben convertirse a dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio vigente el día en que se llene la solicitud. El tipo de cambio de monedas extranjeras puede consultarse en la página web www.federalreserve.gov/releases/h10/current.

Notas sobre las preguntas 35 (página 4)

y 83 (página 6)

En general, uno puede presentar el 1040A o 1040EZ si percibe ingresos inferiores a los \$100,000 anuales, no detalla las deducciones, ni obtiene ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola, ni recibe pensión alimenticia. No puede usar dichos formularios ninguna persona que: tenga un ingreso de \$100,000 anuales o más; detalle las deducciones; perciba ingresos de su propio negocio o finca agrícola; trabaje por cuenta propia; reciba pensión alimenticia o deba presentar el Anexo D para declarar las ganancias de capital. Si se presentó el formulario 1040 sólo para reclamar los créditos tributarios *American Opportunity* o *Lifetime Learning*, y, en caso contrario, aún se habría podido utilizar el formulario 1040A o 1040EZ, hay que responder «Sí». Si se presentó el formulario 1040 aunque no era obligatorio presentar declaración, hay que contestar «Sí».

Notas sobre las preguntas 38 (página 4)

y 87 (página 7): Notas para los usuarios del formulario 1040EZ

Si no se marcó ninguna de las casillas en el renglón 5 del formulario 1040EZ, escriba 01 si la persona referida en la 1040EZ es soltera o nunca se ha casado, o 02 si es casada. En cambio, si se marcó «You» (Usted) o «Spouse» (Cónyuge) en el renglón 5, debe utilizarse el renglón F de la hoja de trabajo 1040EZ, para determinar el número de exenciones (\$3,950 equivale a una exención).

Notas sobre las preguntas 42 y 43 (página 4), 45j (página 5)

y las 91 y 92 (página 7)

«Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. Si es negativo o cero, escriba «0».

Las inversiones incluyen los bienes raíces (salvo el domicilio habitual), inmuebles en alquiler (incluidas las unidades que forman parte del domicilio familiar, cuentan con su propia entrada, cocina y baño y se alquilan a una persona que no sea de la familia), fondos de fideicomiso, cuentas creadas al amparo de la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA) y la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA), fondos del mercado monetario, fondos comunes de inversión, certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc.

Las inversiones también incluyen el valor de las cuentas autorizadas de beneficios educativos o de ahorro para la educación (p. ej., las cuentas de ahorro para la educación Coverdell, los planes de ahorro 529 para los estudios superiores y el valor de reembolso de planes de prepago de matrícula 529). Si el estudiante (o su cónyuge) es el titular y no está obligado a proporcionar los datos de sus padres, el valor de las cuentas deberá declararse en la pregunta 42 como una inversión propia. Si el estudiante tiene que proporcionar la información de sus padres, debe declarar como una inversión de ellos (en la pregunta 91) el valor de las cuentas de las que el estudiante sea el titular o de las que sus padres sean los titulares en beneficio de cualquier integrante del hogar.

Dinero en efectivo recibido, o dinero pagado en su nombre, también incluye las distribuciones hechas a usted (el estudiante beneficiario) de un plan 529 cuyo titular es una persona que no sea usted o sus padres (como por ejemplo, sus abuelos, sus tíos o su padre o madre que no ejerce su guarda y custodia). Usted debe incluir el monto de estas distribuciones en la pregunta 45j.

Las inversiones no incluyen el domicilio habitual, ni el valor de las pólizas de seguro de vida, ni de los fondos de jubilación (planes 401[k], pensiones, rentas vitalicias o «anualidades», cuentas personales de jubilación que no sean para la educación, planes Keogh, etc.). Tampoco incluyen el dinero en efectivo, los ahorros y las cuentas corrientes que se hayan declarado en las preguntas 41 y 90.

Las inversiones tampoco incluyen las cuentas UGMA y UTMA que se tengan en custodia pero no en propiedad.

«Valor de inversión» consiste en el saldo actual o el valor actual de mercado de las inversiones. «Deuda de inversión» se refiere sólo a las deudas que guarden relación con las inversiones.

El valor de un negocio o una finca agrícola con fines de inversión incluye el valor de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventarios, etc. La deuda asociada con dicho negocio o finca se refiere sólo a las deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

El valor de una pequeña empresa no se debe incluir si su familia la posee y la controla con una participación de más del 50 por ciento, y la empresa no tiene más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo. Para efectos del valor de pequeñas empresas, su familia incluye (1) personas con las que usted tenga parentesco por consanguinidad o adopción (como por ejemplo, su padre, hermano o primo) o (2) personas con las que tenga o haya tenido parentesco por afinidad (como por ejemplo, su cónyuge, padrastro o cuñado).

El valor de una finca agrícola con fines de inversión no incluye el valor de ninguna finca familiar en que habiten y trabajen usted, su cónyuge o sus padres.

Notas sobre la pregunta 49 (página 5)

Si presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., o está alistado en la Guardia Nacional o las Reservas y presta servicio activo para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., conteste «Sí».

Responda «No» a esta pregunta si está alistado en la Guardia Nacional o las Reservas y presta servicio activo para fines de entrenamiento o de desempeño de funciones en el interior de EE.UU.

Notas sobre la pregunta 50 (página 5)

Responda «Sí» (que usted es veterano, o ex combatiente) si: (1) ha prestado servicio activo (o ha recibido entrenamiento básico) en las Fuerzas Armadas de EE.UU. o está alistado en la Guardia Nacional o las Reservas, y fue llamado a filas para fines ajenos al entrenamiento o al desempeño de funciones en el interior de EE.UU., o fue cadete o guardiamarina en una de las academias militares, y también (2) fue dado de baja por motivos que no sean deshonrosos. También responda «Sí» si no es veterano, pero lo será para el 30 de junio del 2016.

Conteste «No» (que usted no es veterano) si: (1) nunca ha prestado servicio activo (ni ha recibido entrenamiento básico) en las Fuerzas Armadas de EE.UU.; (2) actualmente es estudiante en el Programa de Formación de Oficiales de la Reserva (ROTC, por sus siglas en inglés), cadete o guardiamarina en una academia militar; (3) está alistado en la Guardia Nacional o las Reservas, y fue llamado a filas únicamente para fines de entrenamiento o del desempeño de funciones en el interior de EE.UU., o (4) ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. pero fue dado de baja por motivos deshonrosos.

También responda «No» si usted se encuentra actualmente alistado en las Fuerzas Armadas de EE.UU. y continuará estándolo hasta el 30 de junio del 2016.

27. ¿Cuál es el nombre de la escuela secundaria (grados 9 a 12) donde obtuvo u obtendrá su diploma de estudios secundarios? Escriba el nombre de la escuela y la ciudad y estado donde se ubica.

Escuela	<input type="text"/>	Estado	<input type="text"/>
Ciudad	<input type="text"/>		<input type="text"/>

28. ¿Va a tener su primer título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*) antes del 1 de julio del 2015?

Nota: Para los efectos prácticos, el equivalente más cercano en el mundo hispanohablante es la licenciatura (o «bachillerato» en Puerto Rico).

Sí 1 No 2

29. Al comienzo del curso 2015-2016, ¿cuál será su nivel de estudio? («Pregrado» se refiere a los estudios universitarios, profesionales y técnicos.)

- 1.º año de pregrado, sin estudios superiores anteriores 0
- 1.º año de pregrado, con estudios superiores anteriores 1
- 2.º año de pregrado 2
- 3.º año de pregrado 3
- 4.º año de pregrado 4
- 5.º año (o superior) de pregrado 5
- 1.º año de posgrado 6
- 2.º año (o superior) de posgrado 7

30. Al comienzo del curso 2015-2016, ¿a qué título o certificado conducirán sus estudios?

- 1.º título universitario de cuatro años 1
- 2.º título universitario de cuatro años 2
- Grado asociado (dos años): formación profesional o técnica 3
- Grado asociado (dos años): estudios generales o de convalidación 4
- Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura menos de dos años 5
- Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura dos años o más 6
- Certificación docente (programa no conducente a título) 7
- Título de posgrado 8
- Otro / indeciso 9

31. ¿Le interesa ser considerado para el programa de estudio y trabajo?

Sí 1 No 2 No sé 3

Segundo paso (estudiante):

Conteste las preguntas 32-58 dando información sobre sí mismo (o sea, el estudiante). En caso de estar soltero, separado, divorciado o viudo actualmente, sólo proporcione información sobre sí mismo. Si está casado actualmente, incluya la información sobre su cónyuge.

32. ¿Ha preparado usted (el estudiante) una declaración de impuestos sobre los ingresos del 2014 emitida por el IRS, u otra declaración indicada en la pregunta 33?

- Ya preparé mi declaración. 1
- La presentaré pero aún no la he preparado. 2
- No la voy a presentar. **Pase a la pregunta 39.** 3

33. ¿Qué tipo de declaración de impuestos del 2014 presentó o presentará?

- IRS 1040 1
- IRS 1040A o 1040EZ 2
- Declaración extranjera. **Vea la página 2.** 3
- Declaración de impuestos de Puerto Rico u otro territorio de EE.UU., o de los estados libres asociados. **Vea la página 2.** 4

34. ¿Cuál es o será su estado civil para efectos de la declaración de impuestos del 2014?

- Soltero 1
- Cabeza de familia 4
- Casado: presentación conjunta 2
- Casado: presentación por separado 3
- Viudo calificado 5
- No sé. 6

35. Si presentó (o presentará) el formulario 1040, ¿también reunía (o reúne) los requisitos para presentar el 1040A o 1040EZ? **Vea la página 2.**

Sí 1 No 2 No sé 3

En las preguntas 36-45, si la respuesta es cero o la pregunta no corresponde a su situación, escriba «0». Redondee los valores al dólar entero más cercano (sin centavos).

36. ¿Cuál fue su ingreso bruto ajustado (y el de su cónyuge) en el 2014? Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4).

\$

37. Escriba la cantidad del impuesto sobre sus ingresos del 2014 (y sobre los de su cónyuge). Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 56); 1040A (renglón 37) o 1040EZ (renglón 10).

\$

38. Escriba el número de exenciones que usted (y su cónyuge) indicó en la declaración del 2014. Las exenciones se encuentran en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si se utilizó el 1040EZ, **vea la página 2.**

Las preguntas 39 y 40 piden información sobre los ingresos obtenidos por el trabajo (salarios, sueldos, propinas, etc.) en el 2014. Conteste las preguntas si se ha presentado o no declaración de impuestos. Este dato puede encontrarse en los formularios W-2 o en los siguientes del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 [código A] del Anexo K-1 [Formulario 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Si alguna de las partidas es negativa, no la incluya en el cálculo.

39. ¿Cuánto ganó usted por su trabajo en el 2014?

\$

40. ¿Cuánto ganó su cónyuge por su trabajo en el 2014?

\$

41. A la fecha, ¿cuál es el saldo de efectivo, ahorros y cuentas corrientes que tiene usted (y su cónyuge)? **No incluya** la ayuda estudiantil.

\$

42. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de las inversiones que tiene usted (y su cónyuge)? Incluya los bienes raíces. **No incluya** su domicilio habitual. «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. **Vea la página 2.**

\$

43. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de los negocios o fincas agrícolas con fines de inversión que tiene usted (y su cónyuge)? **No incluya** el valor de ninguna finca o empresa familiar con no más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo. **Vea la página 2.**

\$

44. Otra información económica del 2014: estudiante (Escriba la suma total que corresponda a usted y su cónyuge.)

- a. Créditos tributarios por gastos educativos (*American Opportunity* y *Lifetime Learning*), según el formulario del IRS 1040 (renglón 50) o el 1040A (renglón 33).
- b. Manutención pagada a favor de los hijos menores, a causa de separación, divorcio u orden legal. **No incluya** el sustento para los hijos que integren el hogar de usted, según indicados en la pregunta 95.
- c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas que otorgan empleos según la necesidad económica del beneficiario (p. ej., el Programa Federal de Estudio y Trabajo, y aquellos ingresos obtenidos de programas de ayudantías y de becas de investigación que también se calculen según la necesidad económica).
- d. Parte tributable de subvenciones o becas de estudios **declaradas al IRS como parte de su ingreso bruto ajustado**. Se incluyen los subsidios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y el pago de intereses acumulados), así como las partes no reembolsables de becas de investigación y de ayudantías.
- e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate. Sólo escriba la cantidad tributable que haya formado parte de su ingreso bruto ajustado. **No incluya** la paga por combate no tributable.
- f. Ingresos por el trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas.

\$									
\$									
\$									
\$									
\$									
\$									

45. Ingresos no tributables del 2014: estudiante (Escriba la suma total que corresponda a usted y su cónyuge.)

- a. Aportaciones a planes de pensión y de jubilación con impuestos diferidos (ya sean efectuadas directamente por el titular o retenidas de sus ingresos), incluidas, sin carácter limitativo, las cantidades indicadas en el formulario W-2 (casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S). **No incluya** ningún monto marcado con el código DD (aportaciones hechas por empleadores a los beneficios de salud para empleados).
- b. Aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (SEP, SIMPLE, Keogh y otros planes aprobados), según el formulario del IRS 1040 (suma de los renglones 28 y 32) o el 1040A (renglón 17).
- c. Manutención recibida a favor de cualquiera de los hijos menores. **No incluya** los pagos por cuidado de crianza temporal ni los pagos de asistencia por adopción.
- d. Ingreso por intereses exento de impuestos, según el formulario del IRS 1040 (renglón 8b) o el 1040A (renglón 8b).
- e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación, según el formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero.
- f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación, según el formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero.
- g. Asignaciones para alojamiento, comida y otros gastos de manutención, pagadas a militares, clérigos y otros (incluidos los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones). **No incluya** el valor de alojamiento en la base militar ni el valor de asignaciones básicas para el alojamiento de militares.
- h. Asistencia no educativa para veteranos, como Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC), o los subsidios educativos del Programa de Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos.
- i. Otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 45a a 45h, como la compensación del seguro obrero, la indemnización por discapacidad, etc. También incluya la parte no tributable de cuentas de ahorros para gastos médicos, según el formulario del IRS 1040 (renglón 25). **No incluya** lo siguiente: beneficios por cuidado de crianza temporal extendido; ayuda estudiantil; crédito por ingreso del trabajo; crédito tributario adicional por hijos; asistencia social; ingresos no tributables del Seguro Social; Ingreso Suplementario de Seguridad; asistencia educativa recibida al amparo de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*); alojamiento en la base militar o asignaciones para el alojamiento de militares; paga por combate; beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»); exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero o crédito por impuesto federal a los combustibles especiales.
- j. Dinero en efectivo recibido, o dinero pagado en su nombre (p. ej., las cuentas de servicios públicos), que no se haya declarado en ninguna otra parte del presente formulario. Incluya cualquier dinero que haya recibido por parte del padre o de la madre cuya información económica no se incluyó en el presente formulario, y que no sea parte de un acuerdo de manutención para los hijos. **Vea la página 2.**

\$									
\$									
\$									
\$									
\$									
\$									
\$									
\$									
\$									
\$									

Tercer paso (estudiante):

Conteste todas las preguntas de este paso para determinar si necesita proporcionar la información de sus padres. Si responde «Sí» a **cualquiera** de las preguntas del Tercer paso, omita el Cuarto paso y pase al Quinto, en la página 8.

- 46. ¿Nació antes del 1 de enero de 1992? Sí 1 No 2
- 47. ¿Está casado actualmente? (En caso de estar separado pero no divorciado, hay que contestar «Sí».) Sí 1 No 2
- 48. Al comienzo del curso 2015-2016, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p. ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)? Sí 1 No 2
- 49. ¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento? **Vea la página 2.** Sí 1 No 2
- 50. ¿Es veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.? **Vea la página 2.** Sí 1 No 2
- 51. ¿Tiene o tendrá hijos a los que proporcionará más de la mitad del sustento, entre el 1 de julio del 2015 y el 30 de junio del 2016? Sí 1 No 2
- 52. ¿Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que viven con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2016? Sí 1 No 2
- 53. En cualquier momento desde que usted cumplió 13 años de edad, ¿era huérfano de ambos padres, o estaba bajo cuidado de crianza temporal o bajo la tutela de los Tribunales? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 54. Según la determinación de un tribunal ubicado en el estado de donde es residente, ¿es o era menor de edad emancipado? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 55. Según la determinación de un tribunal ubicado en el estado de donde es residente, ¿se encuentra o se encontraba bajo tutela legal? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 56. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2014, ¿determinó su escuela secundaria (*high school*), o la persona de enlace entre el distrito escolar y los que carecen de hogar, que usted era un joven no acompañado sin hogar o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 57. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2014, ¿determinó el director de un programa de refugios de emergencia o de viviendas de transición financiado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. que usted era un joven no acompañado sin hogar o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2
- 58. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2014, ¿determinó el director de un programa de viviendas de transición, o de un centro básico de acogida para jóvenes sin hogar o que huyen del hogar, que usted era un joven no acompañado sin hogar o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2

En las preguntas 85-94, si la respuesta es cero o la pregunta no corresponde a la situación de sus padres, escriba «0». Redondee los valores al dólar entero más cercano (sin centavos).

85. ¿Cuál fue el ingreso bruto ajustado de sus padres en el 2014? Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4). \$

86. Escriba la cantidad del impuesto sobre los ingresos obtenidos por sus padres en el 2014. Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 56); 1040A (renglón 37) o 1040EZ (renglón 10). \$

87. Escriba el número de exenciones que sus padres indicaron en la declaración del 2014. Las exenciones se encuentran en el formulario del IRS 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si se utilizó el 1040EZ, vea la página 2.

--	--
- Las preguntas 88 y 89 piden información sobre los ingresos obtenidos por el trabajo (salarios, sueldos, propinas, etc.) en el 2014. Conteste las preguntas si se ha presentado o no declaración de impuestos. Este dato puede encontrarse en los formularios W-2 o en los siguientes del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 [código A] del Anexo K-1 [Formulario 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Si alguna de las partidas es negativa, no la incluya en el cálculo.
88. En el 2014, ¿cuánto ganó por su trabajo el padre/madre/padrastro/madrastra 1? \$

89. En el 2014, ¿cuánto ganó por su trabajo el padre/madre/padrastro/madrastra 2? \$

90. A la fecha, ¿cuál es el saldo de efectivo, ahorros y cuentas corrientes que tienen sus padres? \$

91. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de las inversiones de sus padres? Incluya los bienes raíces. **No incluya** el domicilio habitual de sus padres. «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas. **Vea la página 2.** \$

92. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de los negocios o fincas agrícolas con fines de inversión que tienen sus padres? **No incluya** el valor de ninguna finca o empresa familiar con no más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo. **Vea la página 2.** \$

93. Otra información económica del 2014: padres (Escriba la suma total que corresponda a sus padres.)
- a. Créditos tributarios por gastos educativos (*American Opportunity* y *Lifetime Learning*), según el formulario del IRS 1040 (renglón 50) o el 1040A (renglón 33). \$

- b. Manutención pagada a favor de los hijos menores, a causa de separación, divorcio u orden legal. **No incluya** el sustento para los hijos que integren el hogar de sus padres, según indicados en la pregunta 73. \$

- c. Ingresos sujetos a impuesto que sus padres obtuvieron de programas que otorgan empleos según la necesidad económica del beneficiario (p. ej., el Programa Federal de Estudio y Trabajo, y aquellos ingresos obtenidos de programas de ayudantías y de becas de investigación que también se calculen según la necesidad económica). \$

- d. Parte tributable de subvenciones o becas de estudios **declaradas al IRS como parte del ingreso bruto ajustado de sus padres.** Se incluyen los subsidios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y el pago de intereses acumulados), así como las partes no reembolsables de becas de investigación y de ayudantías. \$

- e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate. Sólo escriba la cantidad tributable que haya formado parte del ingreso bruto ajustado de sus padres. **No incluya** la paga por combate no tributable. \$

- f. Ingresos por el trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas. \$

94. Ingresos no tributables del 2014: padres (Escriba la suma total que corresponda a sus padres.)
- a. Aportaciones a planes de pensión y de jubilación con impuestos diferidos (ya sean efectuadas directamente por el titular o retenidas de sus ingresos), incluidas, sin carácter limitativo, las cantidades indicadas en el formulario W-2 (casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S). **No incluya** ningún monto marcado con el código DD (aportaciones hechas por empleadores a los beneficios de salud para empleados). \$

- b. Aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (SEP, SIMPLE, Keogh y otros planes aprobados), según el formulario del IRS 1040 (suma de los renglones 28 y 32) o el 1040A (renglón 17). \$

- c. Manutención recibida a favor de cualquiera de los hijos menores de sus padres. **No incluya** los pagos por cuidado de crianza temporal ni los pagos de asistencia por adopción. \$

- d. Ingreso por intereses exento de impuestos, según el formulario del IRS 1040 (renglón 8b) o el 1040A (renglón 8b). \$

- e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación, según el formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero. \$

- f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación, según el formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero. \$

- g. Asignaciones para alojamiento, comida y otros gastos de manutención, pagadas a militares, clérigos y otros (incluidos los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones). **No incluya** el valor de alojamiento en la base militar ni el valor de asignaciones básicas para el alojamiento de militares. \$

- h. Asistencia no educativa para veteranos, como Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC), o los subsidios educativos del Programa de Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos. \$

- i. Otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 94a a 94h, como la compensación del seguro obrero, la indemnización por discapacidad, etc. También incluya la parte no tributable de cuentas de ahorros para gastos médicos, según el formulario del IRS 1040 (renglón 25). **No incluya** lo siguiente: beneficios por cuidado de crianza temporal extendido; ayuda estudiantil; crédito por ingreso del trabajo; crédito tributario adicional por hijos; asistencia social; beneficios no tributables del Seguro Social; Ingreso Suplementario de Seguridad; asistencia educativa recibida al amparo de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*); alojamiento en la base militar o asignaciones para el alojamiento de militares; paga por combate; beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»); exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero o crédito por impuesto federal a los combustibles especiales. \$

Quinto paso (estudiante): Llène esta sección sólo si usted (el estudiante) respondió «Sí» a alguna de las preguntas del Tercer paso.

95. ¿Cuántas personas integran su hogar?

Incluya en la respuesta las siguientes personas:

- usted (y su cónyuge);
- sus hijos, si les dará más de la mitad del sustento entre el 1 de julio del 2015 y el 30 de junio del 2016, y también
- otras personas que actualmente vivan con usted, si les da más de la mitad del sustento y seguirá haciéndolo entre el 1 de julio del 2015 y el 30 de junio del 2016.

--	--

96. De todas las personas que integran el hogar de usted (y su cónyuge) (según se calculó en la pregunta 95), ¿cuántas cursarán estudios superiores entre el 1 de julio del 2015 y el 30 de junio del 2016? Debe incluirse a sí mismo como estudiante de educación superior. Incluya a otras personas sólo si cursarán estudios, con una dedicación mínima de medio tiempo, durante el curso 2015-2016, en un programa conducente a un certificado o título de educación superior.

--

En el 2013 o el 2014, ¿recibieron usted, su cónyuge o cualquier otra persona de su hogar (según se calculó en la pregunta 95) asistencia de alguno de los programas federales indicados a continuación? Marque todos los programas que correspondan. El contestar estas preguntas no afectará su derecho a recibir ayuda estudiantil o estos otros tipos de asistencia. En algunos estados se les conoce por otro nombre al Programa TANF. Si desea confirmar el nombre de este programa, llame al 1-800-433-3243.

97. Programa de Ingreso Suplementario de Seguridad (SSI) 98. Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP) 99. Programa de Almuerzos Escolares Gratuitos o de Precio Reducido 100. Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF) 101. Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC)

102. A la fecha, ¿es usted (o su cónyuge) trabajador desplazado? **Vea la página 9.** Sí 1 No 2 No sé 3

Sexto paso (estudiante): Indique las instituciones de educación superior que deben recibir los datos de la solicitud.

Escriba el código federal de seis cifras que corresponda a cada institución e indique el modo previsto de alojamiento durante su estancia en ellas. Puede obtener los códigos en www.fafsa.gov o llamando al 1-800-433-3243. Si no puede obtener el código, escriba el nombre completo de la institución, así como la dirección, ciudad y estado donde se ubica. A cada una de las instituciones educativas indicadas en la FAFSA se les enviará la información proporcionada en la solicitud, incluidos los nombres de las otras instituciones señaladas. Si no desea que esta información llegue a una institución determinada, no incluya esa institución en la FAFSA. Para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes, no importa el orden en que aparezcan las instituciones elegidas. Para efectos del otorgamiento de asistencia estatal, conviene poner a la cabeza de la lista la institución preferida. Si desea que más instituciones reciban los datos de la FAFSA, lea **¿Qué es la FAFSA?**, en la página 10.

				MODO DE ALOJAMIENTO									
103.a	1.º CÓDIGO FEDERAL <table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>							INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN Y CIUDAD	<table border="1"><tr><td style="width: 200px; height: 20px;"></td><td style="width: 200px; height: 20px;"></td></tr></table>			ESTADO	103.b en el recinto <input type="radio"/> 1 con los padres <input type="radio"/> 2 fuera del recinto <input type="radio"/> 3
103.c	2.º CÓDIGO FEDERAL <table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>							INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN Y CIUDAD	<table border="1"><tr><td style="width: 200px; height: 20px;"></td><td style="width: 200px; height: 20px;"></td></tr></table>			ESTADO	103.d en el recinto <input type="radio"/> 1 con los padres <input type="radio"/> 2 fuera del recinto <input type="radio"/> 3
103.e	3.º CÓDIGO FEDERAL <table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>							INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN Y CIUDAD	<table border="1"><tr><td style="width: 200px; height: 20px;"></td><td style="width: 200px; height: 20px;"></td></tr></table>			ESTADO	103.f en el recinto <input type="radio"/> 1 con los padres <input type="radio"/> 2 fuera del recinto <input type="radio"/> 3
103.g	4.º CÓDIGO FEDERAL <table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>							INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN Y CIUDAD	<table border="1"><tr><td style="width: 200px; height: 20px;"></td><td style="width: 200px; height: 20px;"></td></tr></table>			ESTADO	103.h en el recinto <input type="radio"/> 1 con los padres <input type="radio"/> 2 fuera del recinto <input type="radio"/> 3

Séptimo paso (estudiante y padres): Después de leer lo siguiente, firme en la casilla correspondiente e indique la fecha.

Si usted es el alumno, al firmar la presente solicitud, certifica lo siguiente: (1) que utilizará la ayuda económica estudiantil, ya sea federal o estatal, sólo para pagar el costo de estudiar en una institución de enseñanza superior; (2) que no se encuentra en incumplimiento de pago de ningún préstamo educativo federal o, de estarlo, que ha convenido en pagar dicha obligación de manera satisfactoria; (3) que no adeuda dinero por el pago en exceso de una beca de estudios federal o, de hacerlo, que ha convenido en pagarlo de manera satisfactoria; (4) que le informará a su institución educativa en caso de incurrir en incumplimiento de pago de un préstamo educativo federal y (5) que no recibirá más de una Beca Federal Pell para pagar el costo de estudiar en más de una institución durante un mismo período.

Si usted es el padre, la madre o el estudiante, al firmar esta solicitud, certifica que toda la información proporcionada es verdadera y completa a su leal saber y entender y, si se le solicita, acepta proporcionar documentación que acredite la exactitud de los datos del presente formulario. Esta documentación puede incluir las planillas de declaración de impuestos federales o estatales que los firmantes han presentado o deberán presentar. Asimismo, usted entiende y acepta que **el secretario de Educación tiene la autoridad para comprobar que los datos contenidos en este formulario coinciden con los registros del Servicio de Impuestos Internos (IRS) y de otros organismos federales.** Si usted firma algún documento relacionado con los programas de ayuda federal para los estudios superiores y, para hacerlo, utiliza un número de identificación personal (PIN), nombre de usuario y contraseña, o cualquier otra credencial, certifica ser la persona identificada por dichas credenciales y que no las ha revelado a terceros. Si intencionalmente proporciona información falsa o engañosa, puede quedar sujeto a una multa de hasta \$20,000, al encarcelamiento o ambas penas.

104. Fecha en que se llenó el presente formulario.

MES	DÍA	2015	ó	2016				
<table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>			<table border="1"><tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr></table>			<input type="radio"/>		<input type="radio"/>

105. Firma del estudiante (Firme en la casilla.)

1

Firma del padre o de la madre (cuyos datos se hayan proporcionado en el Cuarto paso) (Firme en la casilla.)

2

Si otra persona llenó el formulario o le asesoró sobre cómo llenarlo, y usted o su familia pagaron una comisión por el servicio, esa persona («preparador») debe llenar esta sección.

Nombre, empresa y dirección del preparador.

106. Número de Seguro Social del preparador (o 107)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

107. Número de identificación patronal (o 106)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

108. Firma del preparador y fecha

1

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÓDIGO FEDERAL

D/O 1 Clasificación como joven sin hogar 4

--	--	--	--	--	--

Firma del administrador de ayuda económica

1

PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE ENTRADA DE DATOS P * L E

Notas sobre la pregunta 53 (página 5)

Conteste «**Sí**» si hubo un momento, desde que usted cumplió 13 años de edad, en que:

- no estaba vivo ninguno de sus padres, incluso si ahora usted tiene padres adoptivos;
- estaba bajo cuidado de crianza temporal, incluso si no lo está actualmente, o
- estaba bajo la tutela de los Tribunales, incluso si no lo está actualmente. Para efectos de la solicitud de ayuda estudiantil federal, a los encarcelados no se les considera bajo tutela de los Tribunales.

La oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted estaba bajo cuidado de crianza temporal o bajo la tutela de los Tribunales.

Notas sobre las preguntas 54 y 55 (página 5)

La definición de tutela legal no incluye a sus padres, aun cuando un tribunal les haya otorgado la tutela. Tampoco se considera que usted pueda ser su propio tutor.

Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le considera a usted, a la fecha, menor de edad emancipado o bajo tutela legal, conteste «**Sí**». Si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le consideraba menor de edad emancipado o bajo tutela legal justo antes de cumplir la mayoría de edad según determinada por el estado de donde es residente, también debe contestar «**Sí**». El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted era residente a la fecha de emisión.

En cambio, si todavía es menor de edad y el dictamen del tribunal ya no tiene vigencia o no tenía vigencia cuando usted cumplió la mayoría de edad, conteste «**No**».

La oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que usted era menor de edad emancipado o que estaba bajo tutela legal.

Notas sobre las preguntas 56–58 (página 5)

Si, a partir del 1 de julio del 2014, se determinó que usted era un joven no acompañado sin hogar o estaba en riesgo de quedarse sin hogar, conteste «**Sí**».

- «**Sin hogar**» significa no tener vivienda fija, habitual ni adecuada, lo cual puede incluir vivir en refugios, parques, hoteles o automóviles, o vivir temporalmente con otras personas por no tener a dónde ir. También, si usted se encuentra en cualquiera de estas situaciones y está huyendo de sus padres debido al maltrato por parte de uno de ellos, se le puede considerar una persona sin hogar, incluso si ese padre o madre, en otras circunstancias, lo mantendría y le daría dónde vivir.
- «**No acompañado**» significa que ninguno de los padres o tutores tiene la guarda y custodia del estudiante.
- «**Joven**» significa tener 21 o menos años de edad o cursar todavía los estudios secundarios (*high school*) a la fecha en que se firme la solicitud.

Si no se encuentra sin hogar ni en riesgo de estarlo, o si no ha recibido una determinación a tal efecto, conteste «**No**». Si no ha recibido una determinación pero se considera a sí mismo un joven no acompañado que carece de hogar, o bien un joven no acompañado que se mantiene con recursos propios y está en riesgo de quedarse sin hogar, debe comunicarse con la oficina de asistencia económica para obtener ayuda con esta pregunta.

Si usted contesta «**Sí**» a cualquiera de estas preguntas, el administrador de asistencia económica de su institución educativa posiblemente le pedirá que aporte copia de la determinación correspondiente.

Notas para los que no pueden proporcionar los datos de sus padres en las páginas 6 y 7.

En circunstancias muy determinadas (como por ejemplo, sus padres están encarcelados; se ha ido de la casa de ellos a causa de una situación de maltrato, o desconoce el paradero de sus padres y no puede comunicarse con ellos), usted quizás pueda presentar la FAFSA sin los datos de sus padres. Si usted no puede proporcionar los datos de sus padres, omita el Cuarto y Quinto paso, y pase al Sexto. Una vez que haya presentado la FAFSA sin los datos de sus padres, deberá acudir a la oficina de asistencia económica de su institución educativa para completar la solicitud.

Notas sobre el Cuarto paso, preguntas 59–94 (páginas 6 y 7)

Para determinar quién es el padre o la madre del alumno para efectos del presente formulario, lea todas las indicaciones que se encuentran a continuación:

- Si su padre o su madre nunca se ha casado y no vive con el otro de sus padres legales, o si su padre o su madre es viudo o viuda y no se volvió a casar, responda a las preguntas dando información sobre él o ella en particular.
- Si sus padres legales no están casados el uno con el otro pero conviven en pareja, elija «Conviven en pareja sin casarse» y proporcione información sobre los dos, sin importar el sexo de ellos. «Padres legales» se refiere a los padres biológicos o adoptivos, y a las personas denominadas como el padre o la madre, según la determinación del estado (como por ejemplo, cuando una persona figura como el padre o la madre en el acta de nacimiento). No incluya ninguna persona que no esté casada con su padre o su madre y que no sea uno de sus padres legales o biológicos. Llame al 1-800-433-3243 y recibirá orientación sobre cómo contestar las preguntas 80–94.
- Si sus padres legales están casados, elija «Casados en primeras o nuevas nupcias». Conforme a la decisión de la Corte Suprema sobre la inconstitucionalidad de la Sección 3 de la Ley de Defensa del Matrimonio (DOMA), tratándose de las parejas formadas por personas del mismo sexo, hay que indicar que su estado civil es de casados si se casaron legalmente en un estado u otra jurisdicción (país extranjero) que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, sin importar el lugar de residencia de la pareja. Si sus padres legales están divorciados y viven en el mismo domicilio, elija «Conviven en pareja sin casarse». Si están separados y viven en el mismo domicilio, elija «Casados en primeras o nuevas nupcias», y no «Divorciados o separados».
- Si sus padres están separados o divorciados, responda a las preguntas dando información sobre aquél con el que usted haya vivido más tiempo durante los últimos doce meses. (De no haber vivido más tiempo ni con el uno ni con el otro, proporcione información sobre el que le haya dado más ayuda económica durante los últimos doce meses o durante el último año en que haya recibido sustento de parte de alguno de ellos.) Si esta persona está actualmente casada en nuevas nupcias, responda a las preguntas dando información sobre él o ella y también sobre su padrastro o madrastra.
- Si su padre o madre viudo está actualmente casado en nuevas nupcias, responda a las preguntas dando información sobre él o ella y también sobre su padrastro o madrastra.

Notas sobre las preguntas 84 (página 6)

y 102 (página 8)

En general, a un trabajador se le podría considerar desplazado si:

- recibe compensación por desempleo a causa del despido temporal o definitivo o de la pérdida de su puesto de trabajo, y tiene pocas probabilidades de volver a trabajar en una profesión u oficio anterior;
- ha sido despedido, ya sea de forma temporal o definitiva, o ha recibido aviso de despido;
- trabajaba por cuenta propia pero actualmente se encuentra desempleado a causa de condiciones económicas desfavorables o de un desastre natural;
- es el cónyuge de un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo y ha perdido su empleo por una mudanza que se debió a un cambio permanente de cuartel;
- es el cónyuge de un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo y también es ama o amo de casa desplazado, o
- es ama o amo de casa desplazado. En general, tal persona anteriormente prestaba servicios no remunerados a su familia (p. ej., una madre o un padre que se queda en casa), ya no cuenta con los ingresos del cónyuge para su mantenimiento, se encuentra desempleada o subempleada y tiene dificultades para encontrar empleo o para mejorar la calidad de su empleo.

Salvo en el caso de los cónyuges de miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en general, a las personas que renuncien a su empleo no se les considera trabajadores desplazados, aunque, por ejemplo, reciban compensación por desempleo.

Si su padre o su madre son trabajadores desplazados, responda «**Sí**» a la pregunta 84. Si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «**Sí**» a la pregunta 102.

Si ni su padre ni su madre son trabajadores desplazados, responda «**No**» a la pregunta 84. Si ni usted ni su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «**No**» a la pregunta 102.

Si no sabe con certeza si su padre o su madre son trabajadores desplazados, responda «**No sé**» a la pregunta 84. Si no sabe con certeza si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados, responda «**No sé**» a la pregunta 102. Si necesita ayuda para contestar estas preguntas, puede comunicarse con la oficina de asistencia económica de su institución educativa.

Si usted respondió «**Sí**» a la pregunta 84 o a la 102, la oficina de asistencia económica de la institución educativa puede pedirle que aporte pruebas de que las personas en referencia son trabajadores desplazados.

¿Qué es la FAFSA®?

¿Por qué hay que llenar la FAFSA?

El primer paso para obtener ayuda económica para los estudios superiores es llenar la **Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes** (FAFSA, por sus siglas en inglés). Este formulario se utiliza para solicitar ayuda federal, que incluye becas (subvenciones), puestos de estudio y trabajo y préstamos educativos. La mayoría de los estados e instituciones de educación superior también hacen uso de la información reunida en la FAFSA para otorgar asistencia de fuentes no federales.

¿Por qué hay tantas preguntas?

Las preguntas de la FAFSA son necesarias para el cálculo del aporte familiar previsto (EFC). Este número sirve como indicador de la capacidad económica del estudiante y su familia, y se emplea para determinar el otorgamiento de ayuda federal. Algunas de las respuestas las utilizan también el estado y las instituciones educativas incluidas en la solicitud. El estado y las instituciones se encargarán de determinar si usted puede recibir, además de la ayuda otorgada por el Gobierno federal, la asistencia que ellos mismos conceden.

¿Cómo puedo saber cuál es mi aporte familiar previsto?

Usted podrá encontrar su aporte familiar previsto en el *Informe de Ayuda Estudiantil (SAR)*. En este documento se presentará un resumen de los datos que usted proporcionó en la FAFSA. Es importante revisar el informe para asegurarse de que todos los datos están correctos y completos. Debe corregir los errores o proporcionar los datos que faltan, según sea necesario.

¿Cuánta ayuda me van a dar?

Con la información de la FAFSA y el aporte familiar previsto, la oficina de asistencia económica de su institución educativa calculará la cantidad de ayuda que se le otorgará. Estas instituciones utilizarán el aporte familiar previsto para preparar un paquete de ayuda que contribuya a satisfacer la necesidad económica que usted demuestre. La necesidad económica es la diferencia entre el aporte familiar previsto y el costo de estudiar en la institución educativa (incluidos los gastos de manutención), según lo determine la institución. Si usted o su familia sufren circunstancias excepcionales que deben tenerse en cuenta, comuníquese con la oficina de asistencia económica de su institución. Entre las circunstancias que se pueden tener en cuenta están los gastos médicos u odontológicos extraordinarios, o una variación importante en los ingresos entre el año pasado y el presente.

¿Cuándo me van a entregar la ayuda?

Su institución educativa se encargará de entregarle la ayuda otorgada. En general, la institución primero usará los fondos para pagar los derechos de matrícula y otras cuotas, y el alojamiento y comida (si corresponde). Cualquier ayuda restante se le pagará directamente a usted, para que pueda cubrir sus otros gastos educativos. Si reúne los requisitos de la Beca Federal Pell, la puede utilizar para pagar sus gastos en una misma institución educativa durante un mismo período de estudios.

¿Cómo hago para que más instituciones reciban los resultados de mi FAFSA?

Si utiliza la versión impresa de la FAFSA, puede incluir sólo cuatro instituciones educativas en la correspondiente sección. Puede añadir más instituciones a su expediente usando cualquiera de los siguientes métodos:

1. Acudir al sitio *FAFSA on the Web* (www.fafsa.gov) después de que se haya dado trámite a su FAFSA. Pulse el botón «Regresar a la FAFSA» en la página de inicio de *FAFSA on the Web*, y luego haga clic en «Corregir la FAFSA».
2. Usar el *Informe de Ayuda Estudiantil*, que le llegará después de que se haya dado trámite a la FAFSA. En la primera página del informe, estará impresa la clave de autorización, que permite verificar su identidad. Al llamar al 1-800-433-3243 y proporcionar la clave al representante, se podrán añadir a su expediente los códigos de otras instituciones.
3. Proporcionar la clave de autorización al administrador de asistencia económica de la institución educativa que le interesa. Esta persona podrá agregar el código de la institución a su expediente de FAFSA.

Nota: El expediente de su FAFSA puede tener los códigos de diez instituciones. Si se excede este límite, los códigos de las nuevas instituciones reemplazarán un número igual de los originales.

¿Dónde puedo obtener más información sobre la ayuda estudiantil?

El mejor lugar es la oficina de asistencia económica de la institución en la que tiene previsto estudiar. El administrador de ayuda económica podrá informarle sobre la asistencia ofrecida por la misma institución, el estado u otras entidades.

- Visite nuestro sitio web StudentAid.gov.
- Si desea obtener información por teléfono, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Los usuarios de teletipo (para personas con problemas de audición) pueden llamar al 1-800-730-8913.
- También conviene hablar con el orientador de su escuela secundaria, con la agencia encargada de los programas estatales de ayuda económica y con el personal de la sección de referencia de su biblioteca local.

En ocasiones se ofrece información sobre la ayuda no federal mediante fundaciones, asociaciones religiosas o comunitarias, grupos cívicos y organizaciones afines a ciertos campos de estudio, como por ejemplo, la Asociación de Médicos de Estados Unidos (*American Medical Association*) o el Colegio de Abogados de Estados Unidos (*American Bar Association*). También conviene consultar al empleador o sindicato de sus padres para averiguar si ofrecen becas o planes de pago de matrícula.

La Ley de Confidencialidad de Información y el uso del número de Seguro Social

La información que se proporcione en el presente formulario se usará para determinar si usted tiene derecho a recibir ayuda estudiantil de los programas federales, así como para calcular la cantidad de ayuda que se le pueda otorgar. Las secciones 483 y 484 de la Ley de Educación Superior de 1965 (según enmendada) nos autorizan a pedirles esta información a usted y a sus padres y a solicitar el número de Seguro Social de ustedes. Utilizaremos dicho número para verificar la identidad de ustedes y para tener acceso a sus datos; nos reservamos el derecho a pedirles otra vez el número para los mismos fines.

Los encargados de programas institucionales y estatales de ayuda estudiantil también pueden servirse de la información proporcionada en el formulario, para determinar si usted reúne los correspondientes requisitos de participación y para calcular el grado de necesidad que usted tenga con respecto a dicha ayuda. Por lo tanto, pondremos esta información a disposición de todas las instituciones educativas que usted señale en las preguntas 103a a la 103h y también de los pertinentes organismos estatales, tanto los del estado de donde usted es residente como los del estado donde se encuentran las instituciones señaladas en las preguntas 103a a la 103h.

Si usted solicita ayuda federal solamente, deberá responder a todas las preguntas, indicadas a continuación, que correspondan a su situación: 1-9, 14-16, 18, 21-23, 26, 28-29, 32-37, 39-59, 61-68, 70, 73-86, 88-102, 104-105. Si no responde a estas preguntas, no recibirá ayuda federal.

Asimismo, sin necesidad de previo consentimiento, el Departamento puede, al amparo de una cláusula debidamente publicada relativa al «uso normal», poner a disposición de otras entidades cualquier información que usted haya proporcionado. En virtud de esta cláusula podemos dar información a terceras partes que hayamos autorizado a ayudarnos a administrar los programas ya mencionados. También podemos ceder cualquiera de los datos a otros organismos federales que participan en los programas de cotejo electrónico de registros oficiales. Entre estos organismos figuran el Servicio de Impuestos Internos (IRS), la Administración del Seguro Social, el Sistema del Servicio Selectivo, el Departamento de Seguridad Nacional, el Departamento de Justicia y el Departamento de Asuntos de Veteranos. La información también puede darse a sus padres o cónyuge, o a congresistas, si usted solicita los servicios de éstos últimos para resolver dudas sobre la ayuda estudiantil.

En caso de que sean partes en un litigio algún organismo federal, el Departamento de Educación de EE.UU. o algún empleado del Departamento, podemos ceder la información pertinente al Departamento de Justicia, a los Tribunales o a cualquier otro organismo jurídico, siempre que dicha cesión de datos guarde relación con la ayuda económica y que se cumplan ciertas condiciones. Asimismo, podemos enviar sus datos a cualquier agencia del orden público, ya sea extranjera, federal, estatal o local, si los datos que usted proporcione indican una posible o efectiva violación de la ley, sobre la cual dicha agencia tiene competencia para iniciar una investigación o para entablar una acción judicial. Finalmente, les podemos dar a las agencias de informes crediticios cualquier información sobre las demandas de pago que determinemos ser legítimas y vencidas. Esta información incluye los datos identificativos de los correspondientes registros; la cantidad, estado e historial de la demanda, y el programa según el cual dicha demanda se originó.

Certificación estatal

Al presentar este formulario de solicitud, usted autoriza al organismo encargado de la concesión de ayuda económica en su estado a verificar cualquier dato incluido en el mismo y a obtener la información tributaria de toda persona a la que corresponda declarar información sobre los ingresos en el formulario.

Ley de Reducción de Trámites de 1995

Según lo dispuesto en la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna persona estará en la obligación de responder a un instrumento de recolección de datos que no exhiba un número de control vigente emitido por la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB). Para efectos del presente formulario, dicho número es 1845-0001. Se calcula que una persona del público en general necesitará un promedio de dos horas para llenar el presente instrumento de recolección de datos, o sea, para leer las instrucciones, buscar la información en los documentos correspondientes, reunir y mantener los datos necesarios, consignarlos en el instrumento y revisar todo el conjunto. La obligación de responder a este instrumento es voluntaria. Si tiene alguna observación o inquietud con respecto al estado de tramitación de su formulario, escriba directamente a la siguiente dirección: Federal Student Aid Information Center, P.O. Box 84, Washington, DC 20044. (Nota: No devuelva a esta dirección el presente formulario con los datos completos.)

Es posible que le pidamos más información para agilizar la tramitación de su solicitud. Reuniremos más información sólo cuando sea necesario hacerlo y mediante participación voluntaria.